

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>Pedro Pierluisi-Urrutia y Eduardo Bhatia Gautier Peticionario v. Comisión Estatal de Elecciones, et al. Recurridos</p>	
<p>Carmen Damáris Quiñones Torres Demandante v. Comisión Estatal de Elecciones, et al. Demandados</p>	<p>CT-2020-11 cons. con CT-2020-12 con</p>
<p>Carlos Delgado Altieri Peticionario v. Comisión Estatal de Elecciones, et al. Recurridos</p>	<p>CT-2020-13 y con CT-2020-14</p>
<p>Wanda Vázquez Garced Demandante v. Comisión Estatal de Elecciones, et al. Demandados</p>	

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de agosto de 2020.

Atendida la *Moción urgente [para] que se aclare alcance de dictamen en aras de viabilizar el más fiel cumplimiento con el mismo*, este Tribunal indica lo siguiente:

La Opinión emitida en el presente recurso el pasado 12 de agosto de 2020, es clara. Ésta indica en su parte pertinente lo siguiente:

[S]e decreta la continuación del evento electoral por disposición de este Tribunal. En específico, ordenamos la continuación del proceso primarista el próximo domingo, 16 de agosto de 2020. El proceso primarista se mantendrá suspendido hasta su reanudación en los precintos que no comenzaron la votación y **aquellos donde no se proveyó el periodo de ocho (8) horas que brinda el Código Electoral y el Reglamento de Primarias**. La continuación de las Primarias en los comicios correspondientes deberá llevarse a cabo en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., según establece el Reglamento de Primarias. (Énfasis suplido). Pierluisi-Urrutia y Bhatia Gautier v. CEE y otros, CT-2020-11 cons. con CT-2020-12, CT-2020-13 y CT-2020-14, págs. 27-28.

Así mismo, la Sentencia emitida en esa misma fecha dispuso a esos efectos lo siguiente: "Por los fundamentos expuestos en la **Opinión** que antecede, **la cual se hace formar parte íntegra de la presente Sentencia**, se ordena la continuación del evento primarista pautado para el próximo domingo, 16 de agosto de 2020 [...]". (Énfasis suplido). No hay nada que aclarar.

Notifíquese inmediatamente por teléfono y correo electrónico.

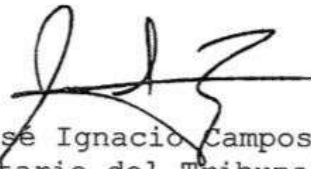
Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal. La Jueza Presidenta Oronoz Rodríguez está conforme y hace constar la expresión siguiente:

Estoy conforme con la Resolución que emite el Tribunal. No obstante, según intimé en la Opinión de conformidad que emití, hubiese precisado que los colegios de votación que abrieron luego de las 1:45 p.m. del domingo, 9 de agosto de 2020, deben reabrir este domingo, 16 de agosto de 2020. Lo anterior, independientemente de si estuvieron abiertos durante ocho (8) horas el domingo, 9 de agosto de 2020.

El Juez Asociado señor Colón Pérez está conforme y hace constar la expresión siguiente, a la cual se une la Juez Asociada señora Rodríguez Rodríguez:

El Juez Asociado señor Colón Pérez está conforme con lo dispuesto en la Resolución que antecede. Sin embargo, además de lo anterior, - - y tal como lo ha expresado a lo largo de todo el proceso judicial relacionado a este caso - -, este

hubiese aprovechado la oportunidad para que, como medida que asegurase el dictamen que este Tribunal emitió en la causa de epígrafe el pasado jueves, 13 de agosto de 2020, se ordenase la incautación inmediata de todos los maletines electorales en posesión de la Comisión Estatal de Elecciones que contengan las papeletas ya votadas y relacionadas con el proceso primarista celebrado el pasado domingo, 9 de agosto de 2020. Para ello no estamos tarde, particularmente si tomamos conocimiento de la información que ha surgido en el día de hoy relacionada a que se están encontrando maletines electorales en lugares que no están destinados para ello, información que de ser cierta arrojaría serias dudas sobre la pulcritud de los procesos electorales aquí en controversia.



José Ignacio Campos Pérez
Secretario del Tribunal Supremo

